

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ASOCIACIÓN DIGNIDAD HUMANA Y SOLIDARIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, con RUC N° 20131371617, representado por la Ministra de Justicia, doctora ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA, identificada con DNI N° 08268640, señalando domicilio legal en Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL MINJUS**, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, con domicilio en jirón Carabaya N° 456, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, General PNP (r) WILSON HERNANDEZ SILVA, identificado con DNI N° 43233701, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN DIGNIDAD HUMANA Y SOLIDARIDAD**, con domicilio en Av. Sergio Bernales N° 145, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Director, señor CARLOS ÁLVAREZ OSORIO, identificado con DNI N° 08180183, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**El MINJUS** es el órgano central y ente rector del Sector Justicia, tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia, correspondiéndole promover una eficiente y pronta administración de justicia. En dicho contexto, establece los objetivos sectoriales, formula y dirige las políticas del Sistema Nacional Penitenciario y los distintos regímenes de tratamiento, asegurando una adecuada administración y seguridad integral de los establecimientos penitenciarios

**El INPE** es un organismo público, rector del Sistema Penitenciario Nacional, integrante del Sector Justicia, conforme lo señala el artículo 133º del Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal. Tiene como objetivos dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, para la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad a través de la educación y el trabajo.

**LA ASOCIACIÓN**, se encuentra inscrita en los Registros Públicos y en la Agencia de Peruana de cooperación Internacional - APCI, siendo su objeto social la asistencia humanitaria y legal a las personas privadas de su libertad.

En la medida que **LA ASOCIACIÓN** viene realizando diversas actividades que contribuyen al tratamiento y rehabilitación de los internos a cargo de **EL INPE** de manera continua, es necesario establecer los lineamientos pertinentes para que **LA ASOCIACIÓN** pueda seguir realizando adecuadamente su labor benéfica, en coordinación y colaboración con las autoridades de **EL INPE**.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINJUS**, **EL INPE** y **LA ASOCIACIÓN**, se les denominarán **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia.
- Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - que aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS, por el cual se aprueba el documento denominado "Políticas Penitenciarias del Instituto Nacional Penitenciario".
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Estatuto de Constitución de la **LA ASOCIACIÓN**.

## CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad procurar la colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos a la sociedad para mejorar sus condiciones de vida.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto promover, difundir e impulsar la implementación de talleres de cerámica, de computación, tejido en yute, tapices y alfombras, confección de zapatillas, canastería y otros (en adelante **TALLERES**) que pueda proponer **LA ASOCIACION**, en los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima, u otros del país, para lo cual se comprometen a prestar su mutua colaboración y apoyo para concretarlos.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

### EL MINJUS se compromete a:

- 6.1 Coordinar conjuntamente con **EL INPE** y **LA ASOCIACIÓN**, el control y seguimiento de las acciones a tomar para viabilizar el presente convenio.
- 6.2 Mantener una permanente comunicación con **EL INPE** y **LA ASOCIACIÓN**, sobre aspectos coyunturales que afecte el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.

### EL INPE se compromete a:

- 6.1 Identificar y reconocer los **TALLERES** que actualmente han sido implementados por **LA ASOCIACIÓN** en los diferentes establecimientos penitenciarios.
- 6.2 Asegurar y garantizar los espacios físicos que actualmente ocupan los **TALLERES**, comprometiéndose a brindar la seguridad necesaria para evitar cualquier daño o

destrucción de los bienes cedidos en uso por LA ASOCIACIÓN para el funcionamiento de los TALLERES.

- 6.3 Asegurar y garantizar todas las áreas en la que se desarrollen nuevos TALLERES.
- 6.4 Seleccionar y clasificar a los internos que participen en los TALLERES a través de su Órgano Técnico de Tratamiento. Si el interno no cumpliera con las reglas de conducta establecidas por LA ASOCIACIÓN, EL INPE procederá a retirar al interno de los TALLERES.
- 6.5 Autorizar, en coordinación con los responsables de LA ASOCIACIÓN, el ingreso a los establecimientos penitenciarios de los profesionales y profesores que sean necesarios para la implementación y funcionamiento de nuevos TALLERES, mantenimiento de los TALLERES existentes y para la capacitación de los internos.
- 6.6 Autorizar el ingreso de los bienes muebles, maquinarias e insumos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades y funcionamiento de los TALLERES, los mismos que serán adquiridos por LA ASOCIACIÓN o por los internos según corresponda, siendo por ello de su propiedad y disponibilidad. El INPE brindará las facilidades para evitar demoras en el abastecimiento, previa revisión por parte del personal de seguridad.
- 6.7 Responder por escrito a LA ASOCIACIÓN comunicando la aprobación de instalación de un nuevo taller, manifestando su conformidad con la ubicación propuesta. De no estar de acuerdo con la ubicación, evaluará y de ser el caso propondrá otra que se aadecue a las normas de seguridad del establecimiento penitenciario.
- 6.8 Garantizar que los internos que trabajan no permanezcan en las áreas de dormitorio durante las labores en los TALLERES. LA ASOCIACION deberá informar de este hecho al INPE para que tome las medidas del caso en forma inmediata.
- 6.9 Retener los montos respectivos a la tasa reconocidas en la Ley por redención de trabajo. Todo otro cobro (por cualquier concepto como gastos de luz, de materiales o otro similar) o colaboración que se exija y no esté reconocida por ley será ilegal y debe ser denunciada por LA ASOCIACION.
- 6.10 Los TALLERES a cargo de LA ASOCIACION, funcionarán entre las horas de desencierro y encierro. Mediante convenio específico se podrá establecer horarios diferentes, siempre que no afecte la seguridad del establecimiento penitenciario. En estos casos, el INPE entregará copia de las llaves de los TALLERES a LA ASOCIACION bajo responsabilidad de ésta.

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- 6.1 Promover e instalar nuevos TALLERES, así como la ampliación de alguno de los existentes, para lo cual LA ASOCIACIÓN deberá informar por escrito a EL INPE la disponibilidad de un nuevo horno y demás equipos, maquinarias y herramientas para ser cedidos en uso, indicando el lugar exacto en donde se pretenda instalar, nombre del establecimiento penitenciario y el área en la se ubicará el nuevo Taller o la ampliación de alguno existente.
- 6.2 Presentar un plan de trabajo en donde se indique los objetivos y los plazos de las actividades.
- 6.3 Asistir a los internos en el mantenimiento de los TALLERES existentes.
- 6.4 Colaborar con los internos en la implementación y dirección de los nuevos TALLERES que se creen por intermedio de ella.

- 
- 6.5 Proporcionar a los internos toda la información necesaria sobre la creación y formalización de PYMES y MYPES.
  - 6.6 Dar mantenimiento y reparación a las maquinarias, equipos y herramientas de los **TALLERES** instalados.
  - 6.7 Brindar capacitación laboral a los internos seleccionados a su cargo.
  - 6.8 Informar al **INPE** cuando algún interno que labore en los Talleres a su cargo, no cumpla con las normas de conducta, en cuyo caso el **INPE** procederá al retiro del interno de los **TALLERES**.
  - 6.9 Proponer al **INPE** los internos que reúnan las condiciones necesarias para participar en algunos de los **TALLERES** implementados mediante el presente Convenio.  
Esta opinión por escrito, deberá ser evaluada por el Órgano Técnico de Tratamiento respectivo en el procedimiento de incorporación de los internos a los **TALLERES**.

#### **CLÁUSULA SÉXTA: RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD**



EL **INPE** reconoce y acepta que son de propiedad de **LA ASOCIACIÓN**, los hornos de cerámica y otros instrumentos que se encuentran instalados en los **TALLERES** de los diferentes establecimientos penitenciarios, los cuales previamente hayan sido identificados y/o acreditados como de su propiedad; los mismos que no podrán ser removidos o cambiados de lugar o de uso, sin previo aviso a **LA ASOCIACIÓN**.



Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** acepta y reconoce que dichos hornos y otros instrumentos, han sido cedidos en uso por plazo indefinido y en forma gratuita a los internos de los diferentes establecimientos penitenciarios para que desarrollen trabajos en cerámica y otros. Para ser retirados fuera de las instalaciones penitenciarias **LA ASOCIACIÓN** deberá informar a **EL INPE**.



Las mismas reglas planteadas serán de aplicación para todos los bienes que **LA ASOCIACIÓN** entregue a los internos, para el funcionamiento de los diversos **TALLERES** que se implementen, para lo cual bastará que la **LA ASOCIACIÓN** remita a **EL INPE** una carta indicando la descripción y finalidad del bien, así como el establecimiento penitenciario al que ingresará.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: COLABORACIÓN**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; sino la colaboración como se ha establecido.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PREVALENCIA DEL ACUERDO**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio reemplaza a todo otro acuerdo verbal o escrito persistente al mismo, por tal motivo, ambas partes se regirán específicamente por lo descrito en este documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**



**LAS PARTES** mantendrán confidencialidad absoluta, antes, durante y después de la vigencia de este Convenio, respecto de la información y documentación que fueran proporcionados, o de los que se haya tenido conocimiento en el desarrollo del presente

Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN**

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, se designan como coordinadores a los funcionarios siguientes:

Por **EL MINJUS** el Viceministro de Justicia.

Por el **EL INPE** el Vicepresidente del INPE.

Por **LA ASOCIACIÓN**, el Director de la misma.

Los coordinadores podrán designar a sus coordinadores alternos para los efectos del presente convenio, quienes podrán realizar las coordinaciones orientadas a compartir las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio; así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello.

Todo cambio en la designación de representantes deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DELEGACIÓN DE FACULTADES**

El INPE delega en la **ASOCIACIÓN** la facultad de llevar los libros de registro de trabajo y el libro de planilla de control de asistencia, los cuales deberán ser legalizados por el Secretario del Consejo Técnico Penitenciario. En tal sentido, la **ASOCIACIÓN** deberá cumplir con las normas establecidas en el Manual de Procedimientos de Trabajo Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, aprobados mediante Resolución Presidencial No. 835-2010-INPE/P.

Los órganos del INPE están obligados a tomar en cuenta esta documentación y computarla para la emisión del Certificado de Cómputo Laboral, el cual será anexado al expediente de beneficios penitenciarios del interno solicitante. En ningún caso estas planillas y Certificados enervan la obligación de hacer los pagos formales por redención por trabajo que corresponden por Ley.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES**

Todos los acuerdos del presente Convenio deben ser cumplidos por **LAS PARTES** y, en el caso de **EL INPE**, es de obligatorio cumplimiento para el personal de la institución bajo responsabilidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado por igual plazo, previa aceptación de **LAS PARTES**, luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el convenio anterior.

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como la prórroga del mismo serán realizados mediante Addenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a las otras partes, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación a **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que surja en la ejecución del presente Convenio, las partes la resolverán con la participación de los coordinadores señalados en este Convenio. En caso que persistan las discrepancias y divergencias, estas serán resueltas definitivamente por los titulares que suscriben el presente Convenio, bajo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de noviembre de 2010.



Sr. CARLOS ALVAREZ OSORIO

Director

Asociación Dignidad Humana y Solidaridad

Dra. ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Ministra

Ministerio de Justicia

  
\_\_\_\_\_  

Sr. WILSON ELMER HERNÁNDEZ SILVA

Presidente

Instituto Nacional Penitenciario